

# Evaluación previa de riesgos

## Anexo 0



Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**

Firma 1 de 1	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/08/2022	SECRETARIA
--------------	----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 55e15e6fc20d427992fd2759bbfcd245001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## I. Introducción

El **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**, de manera previa a la elaboración del “Plan antifraude” y a la definición de las medidas de prevención, detección y corrección, realiza y deja constancia, por medio del presente documento (Anexo 0 del Plan de Medidas Antifraude del **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**), del análisis de riesgo e impacto de este en materia de conflicto de interés y fraude.

El presente análisis ha sido realizado en atención a la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana en la reunión celebrada el pasado día 7 de junio de 2022 con Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, Secretaria, Dña. Virginia Pintor Alberca, Teniente Alcalde y D. Julio Ángel Urda Palomina, Interventor, por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**. Por parte de **Caballero y Fuentes Abogados**, asistieron Dña. Soraya Aakou Albarace y D. Jose Loarce Donoso, abogados.

## II. Antecedentes

A los efectos que interesan en la evaluación de riesgos cabe destacar que el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** (en adelante también el **Excmo. Ayuntamiento**), en la fecha de elaboración del presente documento, cuenta con un presupuesto de entre 11.735.500 € y una deuda de 1.500.000 € aproximadamente.

El municipio tiene una población de 13.229 habitantes.

Los fondos a percibir por el **Excmo. Ayuntamiento** con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ascienden a la cantidad de 128.435,66 €, concedidos mediante subvención, para la contratación de cinco personas jóvenes tituladas desempleadas con objeto de permitir su primera experiencia profesional, regulada en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas.

Firma 1 de 1  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
01/08/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 55e15e6fc20d427992fd2759bbfbc245001





Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### III. Evaluación de riesgos

A la hora de determinar los posibles riesgos en materia de conflicto de interés y fraude, así como el posible impacto que puede tener para el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** se tendrá en cuenta que la probabilidad de ocurrencia (PO) podrá ser: **improbable; poco probable; posible; o muy posible** (Tabla 1). Y, por otro lado, el impacto podrá ser: **limitado; medio; significativo** y de “investigación” (Tabla 2).


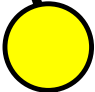

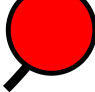
Tabla 1	
Probabilidad de ocurrencia (PO)	Explicación
 <b>Improbable</b>	Va a ocurrir en muy pocos casos
 <b>Poco probable</b>	Puede ocurrir alguna vez
 <b>Posible</b>	Es probable que ocurra
 <b>Muy Posible</b>	Va a ocurrir con frecuencia

Firma 1 de 1  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
01/08/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e15e6fc20d427992fd2759bbfbc245001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Tabla 2**

Impacto	Explicación
 <b>Limitado</b>	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
 <b>Medio</b>	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
 <b>Significativo</b>	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativa o se retrasa la consecución del objetivo estratégico
 <b>Investigación.</b>	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico

Atendiendo a lo anterior, conforme a los antecedentes expuestos, y con la finalidad explicada en la introducción del presente documento, así como la de estructurar las medidas de control interno que contenga el Plan Antifraude del **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** se expone una tabla de riesgos para los conflictos de interés y otra para el riesgo de fraude.

Firma 1 de 1  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
01/08/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e15e6fc20d427992fd2759bbfbc245001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Riesgo de conflicto de interés (R1):**

<b>PROBABILIDAD</b>	Muy posible				
	Posible				R 1
	Poco probable				
	Improbable				
		Limitado	Medio	Significativo	Investigación
		<b>IMPACTO</b>			

**a) Conductas típicas riesgo de conflictos de interés:**

- Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.<sup>1</sup>
- Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos)<sup>2</sup>.
- Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.<sup>3</sup>
- Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

<sup>2</sup> Según lo dispuesto en el artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

<sup>3</sup> Conflicto de intereses potencial.

<sup>4</sup> Conflicto de intereses real.

Firma 1 de 1  
 ANA ISABEL CASTELLANOS  
 HERVAS  
 01/08/2022  
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e15e6fc20d427992fd2759bbfcd245001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente de algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas.
- Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos.
- Tener relaciones clientelares con solicitantes de fondos.

**b) Actuaciones establecidas en el Excmo. Ayuntamiento y que minimizan la probabilidad de ocurrencia del delito:**

- Según la información facilitada, el Excmo. Ayuntamiento conoce y aplica escrupulosamente la normativa interna aplicable.
- Según la información facilitada, el Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa interna, tiene separadas las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos públicos.

Firma 1 de 1  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
01/08/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e15e6fc20d427992fd2759bbfcd245001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**c) Actuaciones o sugerencias de mejora que se deberán llevar a cabo, por el propio Excmo. Ayuntamiento, para prevenir en la medida de lo posible el riesgo:**

- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento comunique e informe al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, así como de las formas de evitarlo.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento exija a todos los miembros de su personal que participen en la gestión y/o ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y a los beneficiarios de los mismos la cumplimentación previa de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento compruebe la información recabada mediante las DACI cumplimentadas por su personal y beneficiarios a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y/o mediante herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento elabore y dé a conocer un protocolo de gestión de conflictos de intereses.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento continúe aplicando estrictamente la normativa interna aplicable y, especialmente, el 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Riesgo de fraude<sup>5</sup> (R2):**

**PROBABILIDAD**

Muy posible

Posible

			R2

<sup>5</sup> La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. A estos efectos, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Firma 1 de 1  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
01/08/2022  
SECRETARIA





Poco probable				
Improbable				
	Limitado	Medio	Significativo	Investigación

**IMPACTO**

**a) Conductas típicas riesgo de conflictos de fraude:**

- Utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta
- Incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto que lo dispuesto en el párrafo anterior
- Desvío de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.
- La comisión de actividades que puede constituir ilícitos penales como la apropiación indebida, el robo, la malversación, el soborno, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos.
- La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.<sup>6</sup>
- La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Corrupción pasiva.

<sup>7</sup> Corrupción pasiva

Firma 1 de 1  
 ANA ISABEL CASTELLANOS  
 HERVAS  
 01/08/2022  
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 55e15e6fc20d427992fd2759bbfcd245001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**b) Actuaciones establecidas en el Excmo. Ayuntamiento y que minimizan la probabilidad de ocurrencia del delito:**

- Según la información facilitada, el Excmo. Ayuntamiento conoce y aplica escrupulosamente la normativa interna aplicable.
- Según la información facilitada, el Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa interna, tiene separadas las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos públicos.

**c) Actuaciones o sugerencias de mejora que se deberán llevar a cabo, por el propio Excmo. Ayuntamiento, para prevenir en la medida de lo posible el riesgo:**

- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento constituya una Comisión Antifraude como órgano responsable de la adecuada aplicación de medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción frente al fraude.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca una cultura ética y de cumplimiento normativo, declarando su firme compromiso con la tolerancia cero ante el fraude, y fomentando valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca y dé a conocer entre su personal un código ético y de conducta.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca y dé a conocer una relación de señales de alertas o banderas rojas.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca y dé a conocer entre su personal un Canal de denuncias.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca y dé a conocer un protocolo de gestión del canal de denuncias.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca un procedimiento de actuación y gestión del fraude.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento continúe llevando a cabo un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en relación con los fondos del MRR, evidenciándose esa separación de forma clara.

Firma 1 de 1  
ANA ISABEL CASTELLANOS  
HERVAS  
01/08/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e15e6fc20d427992fd2759bbfcd245001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento establezca un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento informe y forme a su personal de las medidas establecidas en materia antifraude que se implanten en la entidad, debiendo incluir, al menos, las materias siguientes:
  - Las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
  - Identificación y evaluación de riesgos.
  - Controles específicos implantados.
  - Actuación en caso de existir un conflicto de intereses.
  - Actuación en caso de detección de fraude.
  - Casos prácticos de referencia.
  - Entrega de la documentación
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento utilice herramientas de detección del fraude, como pueden ser consultas en bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y/o mediante herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
- Es necesario que el Excmo. Ayuntamiento elabore un protocolo de actuación frente el fraude que regule la obligación de su personal de comunicar hechos sospechosos, la investigación interna de los mismos, la comunicación y/o denuncia frente a las autoridades competentes, la colaboración con las anteriores, así como la iniciación de los procedimientos internos oportunos para la sanción de sus responsables, la clasificación y evaluación de incidencia del fraude como sistemático o puntual y la retirada de los proyectos con cargo al MRR, o la parte de los mismos, afectados por el fraude.

Firma 1 de 1
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS
01/08/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 55e15e6fc20d427992fd2759bbfbc245001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que el presente Anexo que forma parte del Plan de Medidas Antifraude fue aprobado por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 2022 lo que yo, como secretaria certifico.

En Campo de Criptana, en la fecha indicada al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo. La Secretaria General

Firma 1 de 1
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS
01/08/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 55e15e6fc20d427992fd2759bbfbc245001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

